

por la que se manda, que dentro de quin
ze dias siguientes se remitan
al Sr. Fiscal las Instruções para
la defensa del Plazo, y demanda que
la Villa tiene puesta, contra Miguel
Diz, en virtud del Decret. dado por
el Sr. Dip. Lorenzo de Navarra Rep.
perpetuo de esta Villa, ~~de~~ sobre present
der el Sr. Miguel se despache el
Prohibicion de labareros hijos dalgos; y
deser Papiens y negro de Pedro Par
las del Ciudad Gil, y Procur. Sindico
General actual de esta Villa; se
Nombre otro, para este caso, dandole
el Poder Notario para el Regim.
de los Plazos, y en virtud de la Villa
Dip. ser constante, que el Sr. Dip.
Pedro Palas Procur. Sindico General
actual es hijo y negro de la auer
de Sr. Miguel Diz; y en consecuencia
era, Nombre para el Procur. Sindico,
solo para Sr. Lina, del Sr. Joseph
Luguis Ortega y Soriano Rep. perpetuo
de esta Villa, a quien se le otorguen los
Poderes Correspondientes con todas las
Causulas Necesarias, para Notario
y firmera, con la de sustitucion, y
deberaz en forma, y se le libre.